HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

El Sistema Educativo Municipal, el Sistema Municipal de Educación Inicial como política de gestión educativa, y el Acta de Hermanamiento entre la Intendencia de San Justo y de Arluno, Provincia de Milán, Región Lombardía, Italia, Y;

CONSIDERANDO:

Que a través de las ordenanzas que implementan dichos sistemas, se busca el fortalecimiento en el marco de las políticas educativas para la ciudad.

Que dentro de dichas políticas se encuentra la de crear nuevas Instituciones Educativas para la PRIMERA INFANCIA en distintos lugares de nuestra localidad.

Que en el marco del vínculo que tiene esta ciudad de San Justo con Arluno, por Ordenanza N° 2424/10 el Municipio cedió a título de donación a la "Asociación Civil para la Hermandad San Justo", un inmueble ubicado en esta ciudad, que se reconoce como Lote N° 1 de la Manzana N° 2, según Plano de Mensura N° 156.360 para la construcción de un edificio para su Sede Social.

Asimismo, por Ordenanza N° 2573/12, se dispuso que dicho inmueble sea utilizado por la Asociación AVAS para el desarrollo funcional de dicha institución.

Que resulta imperioso el continuo crecimiento institucional entre el Municipio y la Asociación Civil para la Hermandad San Justo, y toda otra Institución que funcione en dicho edificio, con la toma conjunta de acciones tendientes a promover la cooperación recíproca, máxime si se trabaja en miras del fortalecimiento educativo para el funcionamiento integral en dicho espacio.

Que, por lo expuesto, a los efectos de dar cumplimiento a la radicación de una nueva institución educativa municipal en el inmueble ut-supra descripto, se requiere el dictado de la norma legal pertinente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente;

ORDENANZA N° 2889 / 17

MARIO R. ROLÓN
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DRA. DANIELA S. RIVAS
PROSECRETARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8256 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

Art. 1°) Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N° 2573/12, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La donación dispuesta en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2424/10, tendrá como destino la construcción de un edificio que constituya la Sede Social de dicha Asociación con el cargo de que, en parte del mismo funcione la "Asociación Dante Alighieri Comitato San Justo - Santa Fe - Argentina", permaneciendo en ese lugar mientras las autoridades de esta última así lo determinen y si la asociación Donataria lo resuelve, coexista en el mismo predio una Escuela Municipal de Enseñanza Inicial, y asi también funcione en la misma Sede del Edificio la Asociación Civil AVAS y toda otra institución que a criterio de la Comisión Directiva de Arluno y con previa autorización del Honorable Concejo Municipal, permita el desarrollo de actividades altruistas para la comunidad".

Art. 2°) Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN EXTRORDINARIA DE FECHA 18 DE ENERO DE 2017, SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 19 DE ENERO DE 2017.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL * SAN JUSTO * SANTA FE *

DRA. DANIELA S. RIVAS
PROSECRETARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MARIO R. ROLÓN
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 2889 / 2017

PROMULGADA POR DECRETO N° **0 1 8 / 2 0 1 7**
FECHA: **30 / 01 / 17**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO * DEPARTAMENTO EJECUTIVO * PROVINCIA DE SANTA FE *

CPN Luciano Nemo
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo